GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCHA

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE MOCHA

CONSIDERANDO

Que, es necesario optimizar la prestación del servicio del Mercado Central y de los puestos de la nave y plaza para la Feria Agrícola Ganadera del cantón Mocha;

Que, es deber de la corporación impulsar el desarrollo comercial, agropecuario y ganadero, facilitando la venta de productos de primera necesidad a los agricultores, ganaderos y comerciantes del cantón y fuera de él;

Que, es necesario reglamentar el funcionamiento y administración del Mercado Central y de los puestos de la nave y plaza para la Feria Agrícola Ganadera, así como los diferentes procesos técnicos administrativos que estos servicios implican;

Que, es necesario regular el establecimiento de valores y a la vez financiar costos de mantenimiento, cotejando con la situación socio económico y rentabilidad de sus negocios;

Que, es necesario darle el mantenimiento al mercado, la nave y plaza de la Feria Agrícola Ganadera;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley;

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL, DE LA NAVE Y PLAZA DE ANIMALES EN LA FERIA AGRÍCOLA GANADERA DEL CANTÓN MOCHA.

CAPITULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS LOCALES DEL MERCADO CENTRAL.

Art. 1.- La administración, control y vigilancia del Mercado y Central, la Nave y Plaza de Animales de la Feria Agrícola Ganadera del cantón Mocha, están sujetos a la autoridad del Alcalde y bajo la responsabilidad del Comisario Municipal.

Art. 2.- Son atribuciones y deberes del Comisario Municipal:

a) Planificar, programar, dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento del Mercado Central, la Nave y la Plaza de Animales;
b) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, acuerdos y resoluciones que expida el Concejo Cantonal relacionados con su ocupación y funcionamiento;
c) Velar conjuntamente con la autoridad de salud el cumplimiento de las normas que regulan la comercialización y manipulación de productos para el uso y consumo humano;
d) Conocer y resolver los reclamos de sus arrendatarios, ocupantes y público en general;
e) Supervigilar constantemente las áreas de servicios del mercado, la nave y plaza;
f) Poner en conocimiento del señor Alcalde, las novedades que en razón de su competencia no pudiere solucionarlas directamente;
g) Las demás que hubiere lugar, de acuerdo a sus funciones.

Art. 3.- En caso de ausencia temporal del Comisario Municipal, sus funciones las realizará quien legalmente lo reemplace.

CAPITULO II

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES DEL MERCADO CENTRAL

Art. 4.- La Junta de Remates Municipales, constituida de conformidad con el Art. 282 de la ley Orgánica de Régimen Municipal, será la encargada de realizar el proceso de arrendamiento en pública subasta, en aplicación del procedimiento previsto en el Art. 290 y siguientes de la ley indicada, la Resolución No. 013-09 del Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP Art. 8 emitida el 06 de marzo del 2009, la Resolución No. 026-09 emitida el 21 de mayo del 2009, de los locales que componen el Mercado Central.

Art. 5.- La Dirección Financiera luego de el estudio respectivo, sugerirá al Concejo Cantonal, los valores de los cánones de arrendamiento mensuales que regirán cada año, tomando en cuenta los gastos de mantenimiento y las obligaciones financieras que adquiera el Municipio para la construcción, ampliación, adecuaciones, mejoramiento y administración, y será el Cuerpo Colegiado quien fije los valores a cobrarse.

Art. 6.- Adjudicados los locales por la Junta de Remates, se remitirá el acta de adjudicación al Departamento Financiero, a efecto de que se proceda a elaborar el correspondiente catastro, y al Departamento Jurídico para que elabore los contratos de arrendamiento, los que se sujetarán a las disposiciones legales.

Art. 7.- Una vez suscrito el contrato de arrendamiento, el arrendatario queda facultado para desarrollar sus actividades, de conformidad al fin concedido.

Art. 8.- Los arrendatarios conservarán los locales y puestos de ventas en perfectas condiciones; los daños causados por los arrendatarios serán reparados por la Municipalidad, con el dinero depositado como garantía, y el arrendatario restituirá los

valores invertidos inmediatamente de que sean requeridos por el Director Financiero. La garantía será devuelta a la finalización del contrato de arrendamiento, con deducción de los valores que correspondan a las reparaciones realizadas que no hubieren sido satisfechas oportunamente. Si el valor de dichas reparaciones supera el valor de las garantías, el saldo se recuperará por la vía coactiva.

Art. 9.- Los arrendatarios pagarán los cánones de arrendamiento mensualmente por adelantado en la oficina de recaudación municipal, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Art. 10.- El cobro de los cánones de arrendamiento mensual atrasados se harán del valor de la garantía depositada por el arrendatario y de no ser suficiente dicho valor, lo que faltare se cobrará por la vía coactiva, sin perjuicio de la terminación del contrato de manera unilateral por parte del arrendador.

Art. 11.- El contrato de arrendamiento que autoriza la ocupación de un local en el mercado central, tienen el carácter de intransferible y termina el 31 de diciembre de cada año, el arrendamiento podrá renovarse, con el arrendatario que no haya infringido las disposiciones legales pertinentes y lo tipificado en esta ordenanza y por el tiempo máximo permitido por la ley.

Art. 12.- Ninguna persona podrá ocupar más de un local o cubículo, ni destinarlo a actividades distintas a las establecidas en el contrato.

Art. 13.- El arrendatario que deseare dar por terminado su negocio, deberá poner el particular en conocimiento del Comisario Municipal, con ocho días de anticipación, sin que este hecho le libere de su obligación de pagar el canon de arrendamiento hasta la fecha de desocupación del local o cubículo.

Art. 14.- Cuando un local o cubículo permaneciere cerrado por un lapso de quince días, sin que el arrendatario haya solicitado la licencia respectiva que justifique tal acto será considerado en disponibilidad para su arrendamiento.

En este caso para precautelar los intereses de la Municipalidad y de los arrendatarios, el Comisario Municipal solicitará la intervención de un fiscalizador designado por la Dirección Financiera y un Concejal designado por el Concejo y los contiguos vecinos del local o cubículo, quienes procederán a la apertura del local o cubículo y a realizar el inventario de las mercaderías y/o enseres que hubieren en su interior.

El Comisario Municipal informará al señor Alcalde de la diligencia cumplida y conservará bajo su custodia y responsabilidad todo lo detallado en el acta que firmarán las personas intervinientes en el acto.

Art. 15.- En el plazo de treinta días el arrendatario o quienes justifiquen legalmente tener derecho para ello deberán reclamar la mercadería y más cosas detalladas en el acta, que

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCHA
SECRETARIA GENERAL

serán entregadas por el Comisario Municipal, con la suscripción de una acta de entrega - recepción, previo a la entrega se obligará al pago de todos los valores que por efectos del contrato de arrendamiento estuviere adeudando a la Ilustre Municipalidad de Mocha.

Vencido el plazo señalado se liquidará la mercadería por disposición del Concejal que fue designado por el Ilustre Concejo; y, con conocimiento del Alcalde, el producto de la liquidación se depositará en la Tesorería Municipal y el ex arrendatario o quienes justifiquen tener derecho, podrán reclamar este valor, deducido en el 25% por concepto de indemnización a la Ilustre Municipalidad de Mocha.

Estas disposiciones y más pertinentes, serán insertadas en las cláusulas del contrato de arrendamiento.

Sección I

De las Obligaciones de los Arrendatarios de los Locales del Mercado Central.

Art. 16.- Son obligaciones de los arrendatarios:

a) Pagar cumplidamente los cánones de arrendamiento;
b) Usar el local arrendado únicamente para el fin que se los haya arrendado;
c) Velar por la conservación de su local en perfecto estado de servicio;
d) Informar al Comisario Municipal, cualquier novedad o irregularidad que se presente en el servicio del local o cubículo que arrienda, en forma oportuna a fin de que se adopten las medidas del caso;
e) Permitir a las personas legalmente autorizadas, el examen de las mercaderías o la inspección sanitaria del local en cualquier momento;
f) Usar pesas y medidas debidamente aferidas;
g) Mantener claramente y en lugares visibles para el público los precios de los productos, que expende;
h) Tener permanentemente en su local un tacho con tapa para recolectar la basura;
i) Observar con el público la debida cortesía y atención;
j) Asistir a las sesiones convocadas por el Ilustre Concejo Cantonal;
k) Usar diariamente el uniforme señalado por la Comisaría Municipal, especialmente todos los expendedores de alimentos preparados, abarrotes y otros que la autoridad disponga;
l) Cumplir con el horario de funcionamiento establecido por las autoridades municipales;
m) Acatar las disposiciones que dicten las autoridades municipales; y,
n) Presentar o renovar oportunamente los certificados requeridos por la autoridad municipal, relacionados a la utilización del local.

Sección II

De las prohibiciones

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCHA
SECRETARIA GENERAL

Art. 17.- Se prohíbe a los arrendatarios de locales del Mercado Central:

a) Cambiar el tipo de giro de mercadería sin la autorización del Ilustre Concejo Cantonal;
b) Mantener o vender en su puesto mercaderías extrañas a las del tipo o giro, especialmente bebidas alcohólicas, u otras especies ilícitas;
c) Usar pesas y medidas adulteradas;
d) Ejecutar o patrocinar actos reñidos con la moral y buenas costumbres;
e) Ocupar espacio mayor del arrendado;
f) Usar artefactos que requiera para su uso, la gasolina;
g) Obstruir con sus productos las entradas, salidas, vías internas, corredores y pasillos de circulación del mercado;
h) Realizar juegos de azar;
i) Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales, sin previa autorización del Concejo Cantonal;
j) Alterar los precios de los productos fijados por las autoridades;
k) Provocar o ser partícipe de riñas, algazaras y escándalos;
l) Dejar cerrado el local o cubículo arrendado, por más de quince días consecutivos sin justificación alguna;
m) Contravenir las disposiciones de la presente ordenanza o disposiciones que emita el Ilustre Concejo Cantonal, la Comisión de Servicios Públicos y más autoridades municipales; y,
n) Subarrendar el local o cubículo.

Sección III

De las sanciones

Art. 18.- La violación a las disposiciones de la presente ordenanza serán juzgadas y sancionadas por el Comisario Municipal, así:

a) Con una multa de entre el diez y veinte por ciento de un Salario Mínimo Unificado del Trabajador en General, de conformidad a la gravedad de la falta;
b) Suspensión del funcionamiento del local arrendado, hasta por treinta días, según la gravedad de la falta;
c) Decomiso de las mercaderías cuando éstas no reúnan las condiciones higiénicas necesarias o se encontraren ocupando lugares no autorizados. Si la mercadería se encuentran aptas para el consumo humano serán entregadas inmediatamente, a las guarderías infantiles y/o a centros de amparo social del cantón, previa la suscripción de una acta de entrega recepción; y,
d) Terminación del contrato de arrendamiento, previa aprobación del señor Alcalde.

Para la sanción, el Comisario Municipal se atendrá al trámite previsto en el Código de Procedimiento Penal respecto de las contravenciones, debiendo realizarse la recaudación de las multas, por intermedio de la oficina de recaudaciones municipales.

Art. 19.- Las sanciones previstas en el Artículo anterior serán sin perjuicio de las establecidas en el Código de Salud y su Reglamento y más leyes atinentes al caso.

Según el caso, para su aplicación, el Comisario Municipal pondrá al infractor a órdenes de la autoridad competente.

CAPITULO III

DE LA FERIA AGRÍCOLA - GANADERA CANTONAL Y LA OCUPACIÓN DE LA NAVE Y PLAZA DE ANIMALES.

Art. 20.- El Municipio a través de esta ordenanza, regulariza el funcionamiento de la Feria Agrícola Ganadera que se realiza los días miércoles de cada semana en el cantón Mocha, y sus ocupantes estarán a lo previsto en la presente ordenanza en lo relacionado con las obligaciones, prohibiciones y sanciones en lo que fuere pertinente.

Art. 21.- El Gobierno Municipal de Mocha posee una nave construida y destinada para la comercialización de productos agrícolas y otros, que será ocupada por los expendedores debidamente catastrados y de manera organizada, en la Feria Agrícola Ganadera, dicha ocupación será gratuita por el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza; por igual plazo, la plaza de ganado será de ocupación gratuita por parte de los expendedores de animales.

Art. 22.- Derogatoria.- Derógase la Ordenanza que Regula el Funcionamiento y Ocupación del Mercado Central y Cubículos del Sector La Estación del cantón Mocha.

Art. 23.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación de conformidad con la ley.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Mocha, provincia de Tungurahua, a los tres días del mes de julio de dos mil nueve.

Sr. Marco Ortiz Castro
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO CANTONAL

Dr. Hector Bolívar Pico P.
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, julio seis de dos mil nueve.- Las 08H00.- La presente **LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL, DE LA NAVE Y PLAZA DE ANIMALES EN LA FERIA AGRÍCOLA GANADERA DEL CANTÓN MOCHA.,**

fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Mocha en primera y segunda instancia respectivamente, en sesiones ordinarias realizadas los días viernes doce de junio y lunes tres de julio de dos mil nueve.- **CERTIFICO.**

Dr. Hector Bolívar Pico P
SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, julio seis de dos mil nueve.- Las 08H15.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pásese la presente Ordenanza en tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón para su sanción.

Sr. Marco Ortiz Castro

VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCHA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, julio seis de dos mil nueve.- Las 09H030.- El presente decreto fue firmado por el señor Marco Ortiz Castro, Vicepresidente del Gobierno Municipal de Mocha, quien dispuso que la presente Ordenanza sea remitida al señor Alcalde Cantonal para su sanción.

RAZÓN.- *Hoy lunes seis de julio de dos mil nueve, siendo aproximadamente las 09H00, notifiqué en persona al señor Orlando Caluña Ramos, Alcalde del Gobierno Municipal de Mocha en su despacho.-* ***CERTIFICO.***

Dr. Hector Bolívar Pico P.
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, julio siete de dos mil nueve.- Las 15H00.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 numeral 30 y 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal **SANCIONO FAVORABLEMENTE** la **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL, DE LA NAVE Y PLAZA DE ANIMALES EN LA FERIA AGRÍCOLA**

GOBIERNO
MUNICIPAL
DE MOCHA

MOCHA

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCHA
SECRETARIA GENERAL

GANADERA DEL CANTÓN MOCHA, disponiendo se de el trámite correspondiente.- **PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Sr. Orlando Caluña Ramos
ALCALDE DEL CANTÓN MOCHA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, julio siete de dos mil nueve.- Las 15H30.- Certifico que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL, DE LA NAVE Y PLAZA DE ANIMALES EN LA FERIA AGRÍCOLA GANADERA DEL CANTÓN MOCHA.**, fue sancionada favorablemente por el señor Orlando Caluña Ramos, Alcalde del cantón Mocha, a los siete días del mes de julio de dos mil nueve.- **CERTIFICO.**

GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCHA
SECRETARIA GENERAL

Dr. Héctor Bolívar Pico P.
SECRETARIO GENERAL

MOCHA

MAYO 15 1986

Telefax: 03 2779008 / 2779087 / 2779207 / 2779217 • e-mail: municipio_mocha@andinanet.net